



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



**INDER  
Santander**

**RESOLUCIÓN No. 047  
( 7 DE MARZO DE 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA NOMBRAMIENTO A UN  
FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD – VACANCIA TEMPORAL**

El Director del INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 054 de Febrero 18 de 1997 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 193 del 7 de septiembre de 2021 se realizó el nombramiento de carácter provisional (vacancia temporal) al señor Noé Durán León, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.528.902 expedida en Saravena, en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 09, de la planta de personal del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte -INDERSANTANDER-, por el término de seis (6) meses.

Quede acuerdo con el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, el artículo 44 del Decreto 4968 de 2007, y en virtud de la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, es procedente efectuar nombramientos provisionales en empleos de carrera por el término que dure la vacante temporal, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, siempre y cuando no exista empleado de carrera en la respectiva planta de personal que cumpla con los requisitos para ser nombrado en encargo.

Que en la planta de personal del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte – INDERSANTANDER – existe una vacante temporal del empleo denominado profesional universitario, Código 219, Grado 09, cuyo titular con derechos de carrera fue nombrado en periodo de prueba en el cargo de carrera denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 grado 07 de la planta global del Banco Inmobiliario de Floridablanca.

Que verificada la planta de personal del INDERSANTANDER, no se encontró ningún empleado con derechos de carrera de grado inferior, que cumpliera con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución 235 del 2011, modificada por la Resolución No. 007 del 23 de enero de 2013.

Que el nombramiento se realiza en provisionalidad, sustentado en que se trata de un cargo regido por la ley de carrera administrativa, razón por la cual es un sistema técnico sobre la administración de personal en el Estado, con consagración constitucional y legal, cuyo objeto es ofrecer igualdad de oportunidades para acceder a la función pública, según expresa la normativa sobre la materia.

Que la vinculación en calidad de provisional es un modo de proveer cargos públicos cuando:

- A. (i) se presentan vacancias definitivas o temporales.
- B. (ii) mientras estos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o





**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



C. (iii) cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal.

Los cargos provisionales son de carácter transitorio y excepcional, y lo que buscan es solucionar las necesidades del servicio y evitar las parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad.

Que el Consejo de Estado ha sostenido que los empleados en provisionalidad no gozan de estabilidad alguna, en razón a que son vinculados a la administración mediante la discrecionalidad del nominador y, en consecuencia, pueden ser retirados del servicio discrecionalmente, preferencialmente de manera motivada. El fuero de estabilidad se predica exclusivamente de los empleados escalonados en carrera y mal podría aplicarse a provisionales que no se encuentran inscritos en el escalafón.

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el nombramiento provisional conferido mediante Resolución 193 de 2020, al señor NOE DURÁN LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.528.902 expedida en Saravena, en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 09, de la planta de personal del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte -INDERSANTANDER-, con una asignación básica mensual de tres millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco (\$3.681.845) pesos moneda corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el nombramiento se realizará por el término de seis (06) meses, según los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la factura de expedición.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de marzo de 2022.

  
**PEDRO BELEN CARRILLO CÁRDENAS**  
Director Indersantander

*Proyectó: Camilo Andres Rivero - CPS abogados Dirección General*  
*Revisó: Mayra Alejandra Téllez Romero - Asesora Jurídica*  
*Con Copia: Hoja de Vida*

